

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-022	11	5/06/2026
POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD		



POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

EMPRESTUR S.A.S., comprometida con la protección de la vida, la integridad y la seguridad de todos los actores viales que participan en sus operaciones establece la presente Política de Uso Obligatorio del Cinturón de Seguridad, como parte de su compromiso con la prevención de siniestros viales y el fortalecimiento de una cultura de movilidad segura. En cumplimiento de la normatividad colombiana vigente aplicable a la seguridad vial, el transporte y al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), así como de las disposiciones internas de la organización, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio para el conductor y para todos los pasajeros u ocupantes del vehículo, durante todo el recorrido, independientemente de la distancia, duración del desplazamiento o tipo de servicio.

Emprestur S.A.S. establece los siguientes compromisos:

- Garantizar que los conductores, pasajeros y demás ocupantes de los vehículos conozcan y cumplan la obligación de utilizar correctamente el cinturón de seguridad durante todo el desplazamiento.
- Establecer mecanismos de sensibilización, capacitación, comunicación, seguimiento y control que permitan promover y verificar el uso adecuado del cinturón de seguridad.
- Garantizar que los vehículos propios, vinculados, arrendados o contratados para la prestación de servicios cuenten con cinturones de seguridad en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con la reglamentación técnica y legal vigente.
- Incluir el uso del cinturón de seguridad dentro de las actividades de prevención, control y seguimiento establecidas en el PESV.
- Promover comportamientos seguros entre conductores, pasajeros, contratistas, proveedores y demás actores viales vinculados con la operación de Emprestrur S.A.S.
- Adoptar las medidas necesarias frente a los incumplimientos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos y demás disposiciones internas aplicables.

Todo conductor que preste servicios para Emprestrur S.A.S., independientemente de su modalidad de vinculación, deberá:

- Utilizar correctamente el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.
- Verificar, antes de iniciar la marcha, que los ocupantes del vehículo utilicen adecuadamente el cinturón de seguridad.
- No iniciar o continuar la marcha cuando algún ocupante se encuentre sin utilizar el cinturón de seguridad, salvo que exista una condición de emergencia que lo justifique.
- Informar oportunamente cualquier daño, deterioro o condición insegura relacionada con los cinturones de seguridad del vehículo.

Código	Versión	Aprobado
DC-GEG-022	11	5/06/2026
POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD		



Todos los pasajeros y ocupantes deberán:

- Utilizar correctamente el cinturón de seguridad durante todo el recorrido.
- Permanecer debidamente asegurados mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- Acatar las instrucciones impartidas por el conductor relacionadas con la seguridad durante el desplazamiento.
- Informar al conductor cualquier condición que pueda afectar la seguridad del servicio.

El uso del cinturón de seguridad constituye una responsabilidad individual y colectiva. El conductor deberá promover y verificar su utilización, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada pasajero u ocupante sobre su propio comportamiento seguro.

La Gerencia de Emprestur S.A.S. proporcionará los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, seguimiento y mejora de las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de esta política. Asimismo, la organización promoverá la mejora continua de sus estrategias de seguridad vial, fortaleciendo la prevención de lesiones y consecuencias derivadas de los siniestros viales mediante el uso adecuado y permanente del cinturón de seguridad.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales o disciplinarias correspondientes establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo Artículo 50 Faltas Graves 4) No utilizar los elementos de protección personal proporcionados por la Empresa y el no dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones internas de la organización.

La política será divulgada mediante los procesos de inducción, reinducción, capacitación, campañas de seguridad vial y demás mecanismos de comunicación establecidos por la organización, y estará disponible a través de los medios internos de información.

Emprestur S.A.S. ratifica su compromiso con la protección de la vida y la seguridad de todos los actores viales, promoviendo el uso permanente, correcto y obligatorio del cinturón de seguridad como una medida fundamental para la prevención y reducción de las consecuencias de los siniestros viales.


MARIA SURNET MONTOYA MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESTUR S.A.S.
05/06/2026